



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 032519-2019

Resolución Directoral

N° 653 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 17 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 22.02.2019, presentado por CARMEN ELVA MOYA ROJAS, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; en ese sentido, el artículo 45°, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: en caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene el derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0116-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 22.07.2005, se otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a los usuarios del Bloque de Riego Huayan – Hornillos – Río, con código PHUH-2706-B26, ámbito de la Comisión de Usuarios Huayan – Hornillos, entre otros al siguiente usuario:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 032519-2019

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen Máximo de agua superficial Otorgado en el Bloque (m³)
			Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
1	AGUIRRE CHAVEZ ABNER	--	07562.01	0,40	5 704
3	ALEGRE PAJUELO ELINSIBARDO GAUDENCIO	15947817	07562.02	0,27	3 850
4	ALEGRE PAJUELO ELINSIBARDO GAUDENCIO	15947817	07545.01	0,65	9 269

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 096-2011-ANA-ALA.CH. H. de fecha 21.06.2011, se extinguió la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0116-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H. (22.07.2005), a favor de **ABNER AGUIRRE CHAVEZ** del predio con código N° **07562.01**; y se otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña **CARMEN ELVA MOYA ROJAS** del predio con código N° **07562.01**, del Bloque de Riego Huayan – Ornillos – Río, con código PHUH-2706-B26, ámbito de la Comisión de Usuarios Huayan – Ornillos, conforme al siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen Máximo de agua superficial Otorgado en el Bloque (m³)
		Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
MOYA ROJAS CARMEN ELVA	15753006	07562.01	0,2659	3,792

Que, en atención a la solicitud presentada por CARMEN ELVA MOYA ROJAS, se observa que la administrada presentó los siguientes documentos: copia del DNI; contrato de compra venta privada celebrado entre Aquiles Cueva Aguirre y Carmen Elva Moya Rojas; copia del traspaso de posesión de terreno agrícola celebrado entre Abner Aguirre Chávez a favor de Carmen Elva Moya Rojas; copia de minuta de aclaratoria y ratificatoria de predio; memoria descriptiva del predio y plano perimétrico y de ubicación del predio con código N° **07545.01**, con un área de 0,3045 ha; memoria descriptiva del predio y plano perimétrico y de ubicación del predio con código N° **07562.02**, con área de 0,0636 ha; memoria descriptiva del predio y plano perimétrico y de ubicación del predio con código N° **07562.01**, con área de 0,2187 ha; constancia de no adeudo de pago de tarifa de agua de los tres predios; recibo de pago por derecho de trámite;

Que, mediante Notificación N° 121-2019-ANA-AAA.CF-AT de fecha 20.03.2019, notificada el 29.03.2019, que obra a folios (26), se realizó las observaciones al trámite señalando que la administrada deberá aclarar el área que le corresponde a cada predio con código N° 07545.01, N° 07562.02 y 07562.01; entre otros aspectos técnicos que ahí se detallan, para cuyo efecto se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, en la Inspección Ocular de fecha 03.04.2019, realizada por la Administración Local de Agua Chancay Huaral, se verificó el predio con código N° **07545.01** viene utilizando el agua con fines agrarios a través del canal CD Huayan Alto, toma predial ubicada en las coordenadas UTM (WGS-84-18S) 269 323-E y 8 733 874-N toma 2; el predio con código



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 032519-2019

Administrativa N° 0116-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H. (22.07.2005), otorgada a favor de **ALEGRE PAJUELO ELINSIBARDO GAUDENCIO**; otorgar la licencia de uso de agua a favor de la señora **MOYA ROJAS CARMEN ELVA** para el predio con Código N° 07562.02 y código N° 07545.01 y modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a **CARMEN ELVA MOYA ROJAS** mediante la **Resolución Administrativa N° 096-2011-ANA-ALA.CH. H.** (21.06.2011), asimismo, revertir los volúmenes de agua al dominio del Estado conforme a lo recomendado en el Informe Técnico mencionado;

Que, estando al Informe Legal N° 169-2019-ANA-AAA.CF/EL/PPFG de fecha 13 de mayo del 2019, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante **Resolución Administrativa N° 0116-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H.** (22.07.2005) otorgada a favor de **ALEGRE PAJUELO ELINSIBARDO GAUDENCIO**.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **MOYA ROJAS CARMEN ELVA**, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Persona Natural	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
MOYA ROJAS CARMEN ELVA	15753006	Superficial/ Agrario	07562.02	0,0636	907	
			07545.01	0,3045	4 342	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Huayan – Hornillos - Rio		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B26			
Sub Sector Hidráulico	Huayan Hornillos	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Huayan Hornillos	Canal de Riego	C.D. Huayan Alto		Departamento	Lima

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
07562.02	125	151	140	102	67	38	30	39	39	49	53	72	907
07545.01	601	723	669	488	323	184	146	186	189	235	253	345	4 342

ARTÍCULO 3°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a **CARMEN ELVA MOYA ROJAS**, mediante **Resolución Administrativa N° 096-2011- ANA-ALA.CH.H.**, de fecha 21 de junio del 2011, de acuerdo a las características técnicas siguientes:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 032519-2019

N° 07562.01 se observa que el predio utiliza el recurso hídrico a través del canal CD Huayan Alto, toma predial ubicada en las coordenadas UTM (WGS-84-18S) 269 338-E y 8 733 389- N toma 1; y el predio con código N° 07562.02 utiliza el recurso hídrico a través del canal CD Huayan Alto, toma predial ubicada en las coordenadas UTM (WGS-84-18S) 269 300-E y 8 733 853-N toma 3;

Que, por medio del escrito presentado en fecha 12.04.2019, la administrada levanto las observaciones señalando que el predio con código N° 07545.01 tiene un área de 0,3045 ha: el predio código N° 07562.01 tiene un área de 0,2187 ha y el predio con código N° 07562.02 tiene un área de 0,0636 ha, las cuales deberán considerarse al momento de emitir el acto administrativo;

Que, en el Informe Técnico N° 065-2019-ANA-AAA.CF/AT/RFB de fecha 02.05.2019, que obra a folios (37 y 38), la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluyó señalando que; **a)** corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante **Resolución Administrativa N° 0116-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H.** (22.07.2005) con fines agrarios en el extremo otorgado a favor de **ALEGRE PAJUELO ELINSIBARDO GAUDENCIO**, para el predio con código N° 07562.02 con un área bajo riego de **0,27 ha** con un volumen **3,850 m³/año**; y el predio con código N° 07545.01 con un área bajo riego de **0,65 ha**, con un volumen **9,269 m³/año**; asimismo, **b)** se debe **Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **MOYA ROJAS CARMEN ELVA** para el predio con código N° 07562.02 con un área bajo riego de **0,0636 ha** con un volumen de **907 m³/año**; y el predio con código N° 07545.01 con un área bajo riego de **0,3045 ha**, con un volumen **4,342 m³/año**; **c)** modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a **CARMEN ELVA MOYA ROJAS** mediante la **Resolución Administrativa N° 096-2011-ANA-ALA.CH. H.** (21.06.2011) del predio con código N° 07562.01 con un área bajo riego de **0,2187 ha**, con un volumen **3,119 m³/año**; y **d)** revertir los volúmenes de agua de **4 927, 2 943 y 673 m³/año** al dominio del Estado, producto de la diferencia del área de **0,3455 ha, 0,2064 ha y 0,0472 ha**;

Que, de lo señalado, se debe precisar que en el presente procedimiento administrativo se ha variado las características técnicas, con respecto al área bajo riego y el volumen de agua anual asignado, por lo que el presente caso no es aplicable el Decreto Supremo N° 022-2014-MINAGRI, por tal razón, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza se aboca a conocer el presente procedimiento para resolver;

Que, finalmente, en consideración de la Inspección ocular de fecha 03.04.2019 y el Informe Técnico N° 065-2019-ANA-AAA.CF/AT/RFB (02.05.2019) emitido por la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y habiendo cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, es procedente lo solicitado por la administrada, por tanto corresponde extinguir la **Resolución**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 032519-2019

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Persona Natural	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Área Bajo Riego (ha.)	
MOYA ROJAS CARMEN ELVA	15753006	Superficial/ Agrario	07562.01	0,2187	3 119
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Huayan - Homillos - Rio	Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B26		
Sub Sector Hidráulico	Huayan Homillos	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral	Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Huayan Homillos	Canal de Riego	C.D. Huayan Alto	Departamento	Lima

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

+	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
07562.01	431	519	480	351	232	132	105	134	136	169	182	248	3 119

ARTÍCULO 4°.- Revertir al dominio del Estado un volumen de agua superficial de **4 927 m³/año, 2 943 m³/año y 673 m³/año**, que corresponde a un área de **0,3455 ha, 0,2064 ha y 0,0472 ha.**, producto de la extinción de la licencia de uso agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la inscripción de la extinción, otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 6°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 7°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente Resolución Directoral a MOYA ROJAS CARMEN ELVA; y a ALEGRE PAJUELO ELINSIBARDO GAUDENCIO, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LEYM/LMZV/Peker F.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA